

MANUAL PARA ELABORAR LA AGENDA REGULATORIA

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Contenido	
Marco Jurídico	3
Glosario	4
Aspectos Básicos Objetivo	7
Exposición de Motivos	10
Optimización de los marcos regulatorios	11
Propuestas de la Agenda Regulatoria	15
Generales	18
Formatos anexos	19
Entregas y Registros Plataforma SICUMMER	23
Seguimiento a las propuestas de las Agendas y su comprobación de cumplimiento	24
Sanciones	25

Marco Jurídico

La Agenda Regulatoria Estatal y Municipal, se rige principalmente de los siguientes artículos:

- **Ley General de Mejora Regulatoria**
- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18/May/2018
- artículo 25 en su último párrafo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 139 Bis

- Ley para La Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria y los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil:

- I. Dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- II. Promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- III. Fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;
- IV. Implemente la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresa;
- V. Mejore la calidad e incremente la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales;
- VI. Modernice y agilice los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado;
- VII. Otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio, y continuidad a la mejora regulatoria;
- VIII. Fomente una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- IX. Promueva e impulse la participación social en la mejora regulatoria;

- X. Coadyuve para que sea más eficiente la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad;
- y
- XI. Los demás contenidas en esta Ley y la Ley General

Artículo 3.- La política de Mejora Regulatoria, además de los principios previstos en la Ley General, deberá procurar los aspectos siguientes:

- I. Contener disposiciones normativas que justifiquen la necesidad de su creación y el impacto administrativo, social y presupuestal que generaría su emisión;
- II. Facilitar a los particulares el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- III. Simplificar y modernizar los trámites y servicios que prestan las dependencias estatales y municipales, así como sus organismos descentralizados, proveyendo, cuando sea procedente, a la realización de trámites por medios electrónicos;
- IV. Promover que los trámites generen mayores beneficios que costos de cumplimiento;
- V. Promover, en lo procedente, la homologación de la regulación del Estado con la de los diferentes municipios del mismo;
- y
- VI. Fomentar la transparencia y proceso de consulta pública en la elaboración de la regulación.

Artículo 34.- Los sujetos obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados, las Autoridades de Mejora Regulatoria la sujetarán a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. Las Autoridades de Mejora Regulatoria remitirán a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

Artículo 35.- La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 36 de esta Ley.

Artículo 36.- Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición; y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas por el Gobernador del Estado o por los titulares del poder ejecutivo en los Municipios.

Glosario

Para los efectos del presente se entiende por:

Agenda Regulatoria: La propuestas de las regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir.

Análisis de Impacto Regulatorio: Proceso de evaluación detallado mediante el cual las dependencias elaboran el formato correspondiente, para justificar ante la Comisión Estatal y a las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de Reforma específica o la modificación de las existentes.

Análisis de Impacto Regulatorio ex ante: -Proceso detallado que permite determinar la eficiencia, efectividad, impacto y la sostenibilidad del proyecto mediante un estudio inicial a la realización de este, a partir de una consulta pública y esta puede ser de carácter vinculante.

Análisis de Impacto Regulatorio ex post: -Proceso detallado que permite determinar la eficiencia, efectividad, impacto y la sostenibilidad del proyecto mediante un estudio posterior a la realización de este. A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años

Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Comisión Municipal: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Comité Interno: Órgano constituido al interior de cada dependencia Municipal, para llevar a cabo actividades continuas de Mejora regulatoria derivadas de la Ley. (Se establece uno por dependencia)

Comité Especial: Órgano constituido a través de un acuerdo del Ejecutivo Estatal, para coordinar los trabajos intermunicipales de dos o más Municipios en materia regulatoria de trámites y servicios.

Consejo: Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Coordinador: Coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria quien será designado por la o el Presidenta (e) municipal.

Convenio de Coordinación: Instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos estatal y municipal, convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

Ayuntamientos: Instancias de gobierno de las administraciones públicas de los municipios.

Desregulación: Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.

Disposiciones de carácter general: Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Ejecutivo Estatal: Gobernador Constitucional del Estado de México.

Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el Titular del área, como responsable de la mejora regulatoria al interior de la misma la cual mantendrá comunicación constante y continua con la Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria.

Ley: Ley General de Mejora Regulatoria.

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Ley de Gobierno Digital: Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Ley Orgánica Municipal: Ley que determina el actuar de los Municipios del Estado de México.

Mejora Regulatoria: Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

PAMMR: Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria.

Propuesta Regulatoria: Los anteproyectos de regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria en los términos de que cita la Ley de la materia.

Reglamento: Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios

Reglamento Municipal: Documento que establece los términos en que funcionarán las respectivas Comisiones Municipales, y los Comités Internos en el ámbito Municipal.

Registro Municipal: Registro Municipal de Trámites y Servicios. REMTYS

Regulaciones: Disposiciones de carácter general denominados leyes, reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Secretaría: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Simplificar trámites y servicios administrativos: reducir la discrecionalidad de los actos de autoridad y proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Simplificación: Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

Servicio: A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece

Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

Aspectos Básicos

Objetivo

En este contexto y con el propósito de coadyuvar a que los Municipios y sus organismos descentralizados lleven a cabo la revisión de su marco regulatorio, es indispensable establecer los objetivos, líneas de acción y actividades específicas que deberán plasmar en la Agenda Regulatoria

En este sentido, cada Municipio registrará su propuesta de Agenda Regulatoria en los meses de mayo y noviembre de cada año, durante los primeros 5 días, de los meses citados, para que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria realice la revisión y emita las observaciones correspondientes (en su caso)

Artículo 31.- Los Sujetos Obligados para dar cumplimiento a esta Ley, harán uso de las herramientas, así como de las tecnologías de la información y comunicación siguientes:

- I. El Catálogo Estatal;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. Los Programas de Mejora Regulatoria;
- IV. El Análisis de Impacto Regulatorio; y
- V. Los Registros.

Artículo 40.- El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La Comisión y las Comisiones Municipales deberán aprobar su respectivo Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio de conformidad con el Manual aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Los Análisis de Impacto Regulatorio deberán contribuir a que las regulaciones cumplan con los objetivos señalados en el artículo 67 de la Ley General.

Artículo 41.- Las dependencias estatales y municipales al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, de acuerdo con el Manual de Funcionamiento que para tal fin apruebe el Consejo.

Artículo 23.- Las comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- II. Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica y el Análisis de Impacto Regulatorio que le presente el secretario técnico, para su envío a la Comisión, para los efectos de que ésta emita su opinión;
- III. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el secretario técnico, e informar sobre el particular a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- IV. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;
- V. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios;
- VI. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales;
- VII. Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; y
- VIII. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Del Reglamento Municipal:

Artículo 5.- Todas las regulaciones, así como los actos y procedimientos de las dependencias y organismos públicos descentralizados, los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal, y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetas a lo previsto por la Ley.

Artículo 9.- La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

Artículo 23.- La Comisión Municipal tendrá, además de las que le establece la Ley, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación, así como los Estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;

Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable

Exposición de Motivos

En la elaboración del Manual para Elaborar la Agenda Regulatoria para los Municipios del Estado de México, fija los objetivos principales que llevan a la elaboración del presente:

- a) Promover la mejora regulatoria
- b) Incentivar la transparencia
- c) Mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales.

Por lo anterior, la Comisión preserva su trabajo en los siguientes puntos:

- a) Alcanzar una productividad constante tanto en el ámbito empresarial, académico y social.
- b) Modernizar y agilizar los procesos administrativos que realizan los sujetos obligados legalmente, en beneficio de la población del Estado.
- c) Conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en los municipios del Estado de México.

- d) Celebrar convenios interinstitucionales con las dependencias de la Administración Pública Federal, así como de otras entidades federativas integradas en zonas geográficas homogéneas, a efecto de incidir en la agilización de trámites y servicios en materias comunes y/o concurrentes.

Optimización de los marcos regulatorios

La transformación constante del universo regulatorio expone la necesidad de tener procesos y procedimientos sistemático de mejora regulatoria que permitan que ésta despliegue sus virtudes de forma continua y cotidiana y en el mayor número de esferas posibles. Así, la mejora regulatoria no sólo debe abocarse a analizar, evaluar y simplificar las nuevas regulaciones, sino también debe generar mecanismos que permitan la consolidación de procesos que, de forma automatizada, simplifiquen y mejoren el ambiente regulatorio.

La política de mejora regulatoria tiene dos vertientes, una interna y otra externa. Mientras que la externa se manifiesta en la generación de regulaciones más eficaces y eficientes, que generen el mayor beneficio económico y social posible; la interna se enfoca en mejorar las reglas, instituciones, relaciones institucionales y procesos a través de los cuáles se realizan las regulaciones en el entendido que, mejores marcos regulatorios que comprenden las reglas, las instituciones y los procesos involucrados en el diseño, implementación y evaluación de una regulación, inciden positivamente en la calidad de sus productos.

Ambas vertientes son complementarias y cada una cuenta con una serie de herramientas para lograr sus objetivos. Para realizar un análisis de la regulación y su marco regulatorio, estas herramientas deben aplicarse de forma comprensiva y no sólo concentrarse en sus resultados particulares, se debe hacer un análisis del ambiente regulatorio, las ideas e instituciones que lo sostienen, los procesos, actividades y actores que forman parte de él, así como las interrelaciones y alcances que tiene la regulación en las esferas económicas, políticas y sociales

La transparencia, además de ser una obligación de toda la administración pública a todos los niveles, al conllevar la necesidad de generar archivos y estructura de todos los procesos, gastos y actividades, es un instrumento útil para identificar las áreas de mejora, la duplicidad o la inutilidad de algún documento o proceso. La ejecución del principio

de transparencia proactiva, simplifica y organiza la documentación que tienen las entidades ya que, al tenerlo que presentar de forma pública, éste tiende a estar más organizado y simple.

Mejora regulatoria interna

Los marcos regulatorios tienden a engrosarse y, con ello, a hacerse complejos de forma no intencional la identificación de nuevos problemas, dejan desactualizados y hacen obsoletos los procedimientos que se requieren para modificar un marco normativo en la actualidad, resulta casi imposible que el marco regulatorio se encuentre en total sincronía con la realidad.

¿Qué elementos componen el marco regulatorio?

Marco Jurídico + Instituciones + Procedimientos = Marco Regulatorio

Potestad normativa.

En algunos casos la regulación es deficiente o poco útil porque el marco normativo que le da sustento jurídico no tiene la calidad óptima, puede encontrarse desactualizado, o contemplar, desde este plano, la implementación de un procedimiento específico que ya sea obsoleto u obligar a la coordinación de autoridades que, en los hechos, dificultan la emisión de una regulación de calidad. La potestad normativa se refiere a la capacidad de los legisladores de modificar el marco jurídico de las regulaciones con el fin de darles mayor flexibilidad a las agencias reguladoras para modificar, sustituir o generar nuevos procesos regulatorios.

Campañas de información y capacitación

La implementación de la mejora regulatoria encuentra reticencias dentro de las agencias reguladoras porque implica una transformación de las rutinas con las que están acostumbrados a funcionar. El cambio de un proceso a otro,

aunque el nuevo sea más sencillo, genera resistencias por parte de sus aplicadores. La puesta en marcha de campañas de información y capacitación facilitan la introducción de nuevos procesos regulatorios y nuevas reglas de operación interna, eliminan la fricción dentro de la administración y generan una asimilación más amigable y eficaz de los nuevos marcos regulatorios.

Desregulación y reingeniería de procesos

También dentro de la administración pública resulta necesario realizar un proceso de desregulación que elimine duplicidades, normas obsoletas y criterios poco funcionales, entre otros. En consonancia, esta reducción del marco regulatorio, permite, o más bien, precisa, que los procesos a través de los cuales se realizan las funciones de la administración pública, vuelvan a diseñarse para encontrar nuevas rutas más eficientes y eficaces, incorporar mecanismos de cooperación que reduzcan costos y criterios de transparencia que también generen beneficios dentro de la propia administración

Mecanismos para mejorar el cumplimiento

El éxito de la política regulatoria, como todas las políticas públicas, depende del cumplimiento de la misma. Una política bien diseñada, bien implementada, pero que no sea seguida y sea solo una **“regla de papel”**, será pronto desechada y no tendrá oportunidad de mostrar sus beneficios. Problemas como resistencias a su adhesión, poca o nula información respecto de su funcionamiento o beneficios, mala coordinación entre organismos, o bien, un sistema de incentivos poco atractivo o incluso paradójico, son elementos que abonan al fracaso de una política regulatoria. También dentro de la administración, tienen que generarse sistemas de incentivos que faciliten la adhesión y aplicación de las nuevas normas y procesos.

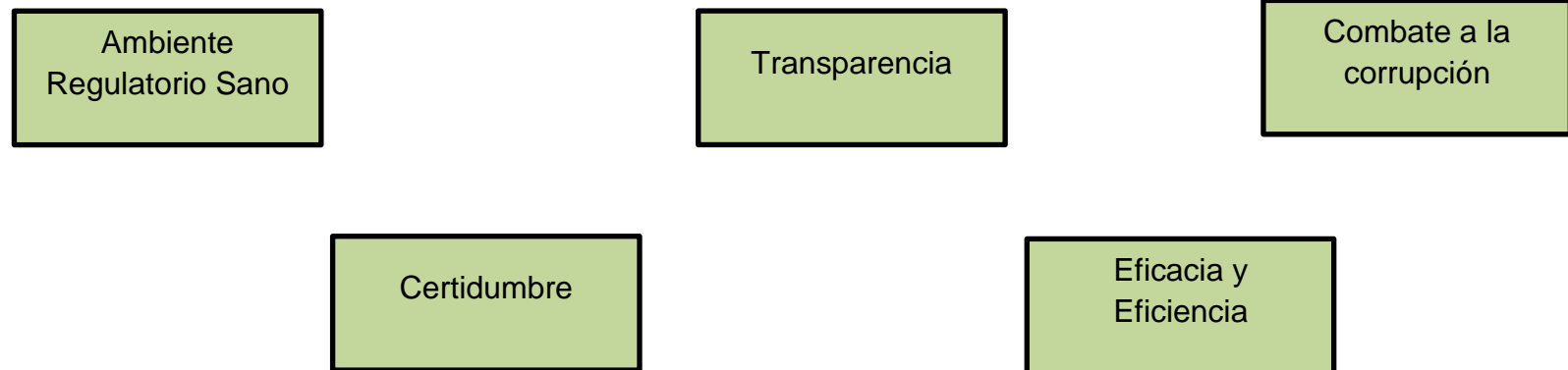
Mesas de simplificación regulatoria

La cooperación entre dependencias y entre áreas facilita la mejora de los marcos regulatorios. Quienes padecen o se benefician de una norma o proceso son los más indicados para identificar sus virtudes o problemas, y para proponer soluciones a los mismos. La institucionalización de mesas de simplificación regulatoria dentro de las dependencias y por materia o sector, permite generar una política regulatoria incluyente, novedosa y transversal.

Agenda de cooperación regulatoria internacional

El respaldo internacional a la implementación de métodos de mejora regulatoria es un instrumento útil para favorecer su aplicación y su cumplimiento. De igual forma, la inclusión de buenas prácticas internacionales, en todos los órdenes y esferas de la regulación, reduce los costos de la misma, ya que cuentan con un soporte fáctico que, después de una contextualización cuidadosa, puede trasladarse a un marco regulatorio sin la complejidad que implica el diseño de herramientas completamente nuevas. Por último, las agencias internacionales y las agencias reguladoras de otras latitudes, también brindan apoyo y capacitación que reducen la curva de aprendizaje y de socialización de nuevas herramientas.

Beneficios de la mejora de los marcos regulatorios





Dicho lo anterior, es posible concluir que las Propuestas de Agenda Regulatoria, permiten a la sociedad en general conocer oportunamente la agenda regulatoria de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la administración pública; con lo que se fomenta su participación para un mejor diseño y eficacia de la estructura jurídica nacional, así como para mejorar el acervo normativo e implementar acciones de simplificación de los trámites, en aras de reducir los costos económicos que representa su cumplimiento para los particulares. Más específicamente, las Agendas Regulatorias pueden visualizarse como una herramienta de planeación, transparencia y rendición de cuentas, con la que el gobierno promueve la competitividad y el crecimiento económico del país en beneficio de la sociedad.

Al planear las Propuestas de la Agenda Regulatoria se deben de considerar una revisión profunda y completa al marco normativo de cada dependencia, considerando que para para hacer operativas las propuestas se deben de considerar y establecer los objetivos que se requieren cumplir, considerando en todas las propuestas si se trata de una creación, modificación, reforma o actualización de cualquiera de los documentos normativos de cada área.

Propuestas de la Agenda Regulatoria

Los Comités Internos de los ayuntamientos estatales, presentarán su Agenda Regulatoria (en sesión formal, del Comité Interno) y entregarán las propuestas de la Agenda Regulatoria, **incluyendo el formato diseñado para tal fin**, (debidamente firmados) a la Coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria. Las Propuestas registradas en el formato correspondiente de cada Dependencia o área del Ayuntamiento, los conserva la Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria las revisa e integra la totalidad de propuestas registradas de cada área para darle puntual seguimiento de las propuestas realizadas y su cumplimiento, **recomendando a cada área o Dirección que las propuestas de Agenda Regulatoria son Creación, modificación o actualización al marco normativo** al interior de cada dependencia; con la recepción de la Agenda Regulatoria por dependencia, **la Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria deberá de registrar en la plataforma SICUMMER, todos los formatos que integran la Agenda Regulatoria en turno (mayo y noviembre), incluyendo en formato concentrado de las propuestas, este forma la plataforma se los permite subir en versión Word y los formatos ya firmados y escaneados en pdf**

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, revisará las propuestas de Agenda Regulatoria Municipales en los formatos correspondientes, y remitirá las observaciones correspondientes a cada municipio considerando las fechas propuestas para su presentación, en las fechas de presentación los Comités Internos deberán de



presentar el documento normativo en su versión final incluyendo el formato correspondiente del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente en sesión del Comité Interno para su correspondiente aprobación. El Acta de Sesión del Comité Interno también deberá de ser incluida en esta documentación.

La Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, revisara la documentación enviada por los diferentes Comités Internos e informará a las respectivas dependencias las observaciones realizadas, una vez solventadas las observaciones vertidas por la Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, podrá solicitar a la Comisión estatal de Mejora Regulatoria su revisión y opinión correspondiente, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria enviará a la Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria las observaciones correspondientes para su solventación, y este las turnara al Comité Interno que presenta, una vez solventadas el Comité Interno remite nuevamente la documentación completa para que la Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria elabore el Oficio Resolutivo(dictamen) correspondiente y se presente en Sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su aprobación, si es aprobado, solicitar su inclusión en la siguiente Sesión del Cabildo del ayuntamiento para su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal.

El documento que deben de registrar para comprobar el cumplimiento al 100% de la Agenda Regulatoria es el formato Cumplimiento de la Agenda Regulatoria (mayo o noviembre).

La información que deben de conservar para justificar al 100% lo registrado en el formato Cumplimiento de la Agenda Regulatoria son los siguientes, enumerados del 1 al 7:

La Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, evaluará la información y podrá solicitar la opinión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Si la Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria solicita la opinión de alguna propuesta de las Propuestas registrada en la Agenda Regulatoria, deberá de enviar lo siguiente vía electrónica con el nombre correspondiente a cada formato según el orden siguiente:

1.-Acta de Sesión del Comité Interno en la cual aprueban el documento normativo y aprueban el formato correspondiente de Análisis (estudio) de Impacto Regulatorio correspondiente



- 2.- Formato de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente debidamente firmado
- 3.- Documento Normativo presentado ya sea que se haya creado, actualizado o modificado

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria recibe la información y emitirá la opinión y recomendaciones si las hay y cuenta con un plazo para dar respuesta de 15 días.

Si solicitó la opinión de la CEMER, informará a la Coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria las observaciones y recomendaciones para realizarlas en el documento normativo. Una vez solventadas

- 4.- La Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, elabora el Oficio Resolutivo(dictamen) correspondiente y lo presenta en
- 5.- Sesión de la Comisión Municipal, si es aprobado lo asentara en el Acta correspondiente.
- 6.- Certificación de Sesión del Cabildo del Ayuntamiento de su aprobación
- 7.- Gaceta Municipal con la publicación del documento normativo propuesto y aprobado

TODOS ESTOS DOCUMENTOS LOS CONSERVA LA COORDINADORA O COORDINADOR y únicamente va a subir a la plataforma SICUMMER el formato COMPROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA AGENDA REGULATORIA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR USTEDES Y POR LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES (mayo o noviembre) en el rubro correspondiente.

Generales

Uno de los principales problemas a los que se enfrentan las dependencias municipales del Estado de México para implementar acciones en materia de mejora regulatoria es la separación del Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y las propuestas de la Agenda Regulatoria, por ello la elaboración del presente Manual.

En este contexto, la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de cada año, de las dependencias municipales y sus organismos descentralizados, deberán de registrar únicamente propuestas de Mejora Regulatoria de los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía, para su simplificación.



En el Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto 2022-2024, incluir Programas que contemplen las acciones en materia regulatoria. a través de la Dirección o Unidad administrativa las partidas presupuestales correspondientes en caso de considerar el requerimiento de un gasto para el cumplimiento de alguna propuesta registrada.

Las propuestas en la Agenda Regulatoria serán propuestas exclusivamente de creación, actualización, reforma o modificación al marco normativo de cada dependencia

Los Municipios del Estado de México, harán público, en su portal de internet y por otros medios de acceso al público, los Programas Anuales Municipales de Mejora Regulatoria y las Propuestas de la Agenda Regulatoria. Las Agendas Regulatorias solo deben de ser publicadas por 20 días hábiles en el recuadro o pestaña de CONSULTA PÚBLICA no olvidando que en este recuadro exista un correo electrónico para que la ciudadanía emita sus observaciones o comentarios

Formatos (Anexos)



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
AGENDA REGULATORIA
REALIZARSE EN LOS MESES DE MAYO Y NOVIEMBRE DE CADA AÑO
CORRESPONDE AL MES DE _____
DE LA DEPENDENCIA ____ (1) ____ MUNICIPAL DE ____ (2) ____ DEL ESTADO DE MÉXICO**

DESCRIPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): ____ (3) ____

Resnsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: ____ (4) ____

Fecha de Elaboración: ____ (5) ____ :

Es reconducción SI ____ (6) ____ NO ____

Total de propuestas de la Dependencia Municipal: ____ (7) ____

Número de prioritarias para 20__ ____ (8) ____

Código	Nombre preliminar de la propuesta			Materia sobre la que versará la Regulación	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
	nueva	Modif	Act				
(9)				(11)	(12)	(13)	(14)

Nombre y Cargo de Quién lo Elaboró ____ (15) ____	Nombre y Cargo del Titular de la Dependencia Municipal ____ (16) ____	Nombre de la Coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria ____ (17) ____
------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

Instructivo de llenado



Corresponde al mes de mayo o noviembre (Únicamente se pueden citar estos meses de acuerdo a lo señalado en la Ley de la materia)

1. Nombre de la Dependencia
2. Nombre del Municipio
3. Nombre de la de la dependencia Municipal
4. Nombre del Titular de la dependencia municipal
5. Fecha de elaboración día, mes y año
6. Registrar si es una reconducción
7. Total, de las regulaciones de la dependencia (solo el número)
8. Total, de prioritarios para el ejercicio (solo número)
9. Código (Asignarle un código) puede crear uno (ejemplo) las siglas del área o dependencia, diagonal número, diagonal año (ej) DTM/001/2023 que es igual a Dirección de Tesorería Municipal.
10. Nombre preliminar de la propuesta (marcar con X en el recuadro de abajo si es nueva, modificación o actualización)
11. Materia sobre la que versará la Regulación
12. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria
13. Justificación para emitir la propuesta de regulación
14. Fecha tentativa de presentación se recomienda registrar la fecha de 30/oct/2023 para la agenda de mayo y para la de noviembre la fecha de 30/abr/2024, con ello tienen el plazo de ley para su cumplimiento
15. Nombre y cargo de quien elabora el documento
16. Nombre y firma del Titular de la Dependencia
17. Nombre y firma de la Coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria.

✓ **Formato para la presentación de las propuestas de Agenda Regulatoria**
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



AGENDA REGULATORIA MES _____ 2023
CONCENTRADO DE PROPUESTAS

No.	Fecha de elaboración	Nombre de la propuesta Normativa	Nombre del área que la propone	Tipo de formato de AIR	Fecha tentativa de presentación
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					
19.					
20.					

Este formato lo debe de requisitar la Coordinadora o Coordinador de cada municipio y debe de ser registrado en la plataforma SICUMMER en versión Word, junto con los formatos firmados de la Agenda Regulatoria en turno



MUNICIPIO DE _____

COMPROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS REGISTRADAS EN LA AGENDA REGULATORIA PERIODO MAYO 2023

No.	Nombre de la propuesta Normativa	Nombre del área que la propone	Tipo de formato de AIR y fecha	Fecha de aprobación del Comité Interno	Fecha del Oficio Resolutivo de aprobación (dictamen)	Fecha de aprobación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria	Fecha	
							Fecha de Aprobación por el Cabildo y No. de Sesión	Fecha de publicación en la Gaceta Municipal, No. de Gaceta, Vol. Año
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10.								

la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, da fe de que la Sesión de la CMMR de fecha _____ se presentó y se informó del cumplimiento de las Propuestas Registradas en la Agenda Regulatoria, fueron cumplidas y que la o el Coordinadora(or), cuenta con los documentos soporte citados con los cuales son la fuente para emitir esta Certificación de cumplimiento. La CEMER se reserva el derecho de solicitar los documentos para verificar la información registrada.

Elabora y Valida		Autoriza
Coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria		Presidenta(e) Municipal Constitucional y Presidenta(e) de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria



Entregas y Registros Plataforma SICUMMER

La fecha de entrega del Programa Agenda Regulatoria es durante los meses de mayo y noviembre de cada año.

Es muy importante que revisen la fecha tentativa de presentación, siempre se les ha sugerido que utilicen el periodo de tiempo que la misma Ley les otorga si las propuestas de la Agenda Regulatoria de Mayo, la fecha tentativa de presentación debe de ser el 30/oct/2023, y se debe de registrar en todas las propuestas esta fecha, no debe de registrar fechas posteriores a esta. Y para la Agenda de noviembre le deben de anotar como fecha tentativa de presentación la del 30/de abril/2024, de esta forma en ambas Agendas tienen 6 meses para dar cumplimiento oportuno. **Otra consideración y recomendación, anotar siempre la fecha de esta forma día/mes/año ejemplo 30/oct/2023**

Si registran o suben información a la Plataforma Sicummer fuera de los meses de mayo o noviembre, NO SE VA A CALIFICAR ya que está fuera del plazo que la Ley otorga.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria descargará y registrará en una hoja de Excel las propuestas registradas por municipio para dar el seguimiento correspondiente de las fechas propuestas para su presentación a las creaciones, modificaciones, reformas o actualizaciones al marco normativo de cada dependencia.

Para el registro en la Plataforma SICUMMER las Coordinadoras o Coordinadores registrarán (subirán) los archivos correspondientes a la Agenda Regulatoria en turno, recuerden que cada rubro tiene una fecha de cumplimiento antes de vencer se marca en color verde si ya se venció pasa a color rojo, se registra la fecha con el calendario que se visualiza y solo va a permitir seleccionar la fecha del día en que registran la información, el nombre del archivo debe de ser como ejemplo Agenda Regulatoria mayo 2023, todos los formatos que escanean deben de estar debidamente firmados, como archivo dos a subir en Word es el formato Concentrado de las propuestas de la Agenda en turno

El nombre del archivo deberá de ser el siguiente:

- ✓ Agenda Regulatoria mayo 202__ o Agenda Regulatoria noviembre 202__.

Primer Propuesta del año se envía	Durante todo el mes de mayo
-----------------------------------	-----------------------------



El plazo de entrega es del 1 al 5	Se puede registrar durante todo el mes de mayo al ser revisada por la CEMER si está no se registró en la fecha señalada en la Ley de la materia se registrara ENTREGA EXTEMPORANEA
Segunda Propuesta del año se envía	Durante todo el mes de noviembre
El plazo de entrega es del 1 al 5	Se puede registrar durante todo el mes de noviembre al ser revisada por la CEMER si está no se registró en la fecha señalada en la Ley de la materia se registrara ENTREGA EXTEMPORANEA

Seguimiento a las propuestas de las Agendas y su comprobación de cumplimiento

Los Municipios únicamente deberán de registrar el formato COMPROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA, debidamente firmado, la CEMER al revisar la información SI EN EL FORMATO NO SE CUMPLEN AL 100% LAS PROPUESTAS REGISTRADAS en el periodo NO otorgará el medio punto, dicho formato deberá de estar debidamente firmado por la Coordinadora o Coordinador y las o los presidentes municipales, no se deberán de incluir más documentos al señalado.

SANCIONES

Es recomendable que, en la Sesión Ordinaria correspondiente de la CMMR, se exponga que áreas si presentan propuestas de Agenda Regulatoria para que sea del conocimiento de la Presidenta o Presidente de la CMMR, una vez hecho del conocimiento solicitar la aprobación correspondiente.

TÍTULO SEXTO De las Infracciones Administrativas CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 64.- Las infracciones administrativas que se generen **por el incumplimiento al contenido de la Ley**, se sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



Artículo 65.- Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- II. La falta de entrega al responsable de la comisión de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;
- I. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda
- e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en esta Ley.